

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 23 de junio 2022

Radicado No. 2019-000557

1. Se acepta la cesión del crédito efectuada por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. a favor de AECSA S.A. En consecuencia, téngase como cesionario demandante a AECSA S.A., en los términos en que se contrae el escrito que antecede. (fl. 93)

2. Se pone en conocimiento de la parte demandada la anterior cesión para los efectos de que trata el inciso tercero del artículo 68 del C.G.P. Se reconoce personería a la abogada Carolina Abello Otálora como apoderada judicial del cesionario.

3. En atención a la solicitud que antecede (fl. 127), secretaría proceda a oficiar a TRANSUNIÓN para que suministre la información requerida. (numeral 4º artículo 43 CGP).

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. R. Osorio', written over a white background.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ